Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°793: carrera de Medicina impartida por la Universidad de O'Higgins.

Santiago, 18 de julio de 2022.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N° 2.047, de fecha 23 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.186 que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N° 046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta CNA DJ N°245-4, de 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°083-19, de 13 de diciembre de 2019, que inició el proceso de acreditación la carrera de Medicina, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°107-21, de 20 de octubre de 2021, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado que resolvió la impugnación a la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el informe de autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la institución; el informe de evaluación externa, emitido por el comité de pares evaluadores; las observaciones

al informe de evaluación externa, enviadas por la institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la carrera de Medicina de la Universidad de O'Higgins, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Rancagua y conducente al título de Médico Cirujano y al grado de Licenciado en Medicina, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, con fecha 30 de octubre de 2019, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con fecha 13 de diciembre de 2019 se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°083-19.

3. Que la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, aprobó el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado, por lo que la visita de evaluación externa del presente proceso se realizó dando cumplimiento a las condiciones y etapas previstas en dicho acto administrativo.

4. Que, con fecha de 20 de octubre de 2021, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°107-21, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.

5. Que una vez que la Comisión resolvió la impugnación realizada por la Institución que imparte la carrera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedó constituido el Comité de Pares Evaluadores.

6. Que los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2021, la Institución que imparte la carrera recibió la visita de evaluación externa alternativa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la comisión.

7. Que, con fecha 28 de enero de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.

8. Que, con fecha 11 de marzo de 2022, la Institución que imparte la carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.

9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.047, de fecha 23 de marzo de 2022, a la que asistió la presidenta del Comité de Pares, quien, en representación de dicho Comité, expuso frente al Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.

10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.

11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.

INFORME A LA INSTITUCIÓN

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la carrera

Propósitos

La misión y visión de la carrera son claros, alineados con los institucionales. Posee planes de desarrollo definidos y planifica la gestión académica y económica para cumplir con las metas propuestas.

Se destaca la fuerte identificación regional del proyecto educativo, que implica importantes alianzas estratégicas.

Integridad

La carrera, a través de su plan de desarrollo, demuestra su capacidad para avanzar responsablemente en el cumplimiento de sus propósitos. Este plan de desarrollo busca la armonía entre el crecimiento de la matrícula, los recursos, la infraestructura y la planta docente. Además, cuenta con políticas, normativas y reglamentación que aportan el marco de derechos y deberes en todos los estamentos y niveles.

Perfil de Egreso

El perfil de egreso está claramente definido y es sometido a validación interna y externa. Es coherente con el proyecto educativo y conocido por estudiantes y docentes.

La carrera efectúa el monitoreo y evaluación del perfil de egreso mediante las subcompetencias que declara el plan de estudios, las que permiten evaluar el avance en la trayectoria formativa y verificar el desarrollo de las competencias del perfil de egreso.

Plan de Estudios

El plan de estudios se estructura en base a tres ciclos formativos: un ciclo básico, un ciclo preclínico y, por último, un ciclo clínico. El diseño de esta estructura, así como de sus actividades curriculares y programas de asignatura, está basado en el perfil de egreso y considera las necesidades de salud de la región.

Además, se identifican cuatro áreas de formación: ciencias básicas, humanidades, genéricas y profesionales.

La carrera cuenta con mecanismos adecuados para el seguimiento de la implementación del plan de estudios y la gestión académica. Para estos efectos, se ha creado el Centro de Enseñanza y Aprendizaje (en adelante CEA), unidad destinada al apoyo a la docencia de pregrado y apoyo a estudiantes en las carreras de la Escuela de Salud. Este apoyo se traduce en capacitación, acompañamiento y sistematización de innovaciones para el aprendizaje.

Constatamos que las prácticas se inician en el tercer semestre con las actividades pre-clínicas, insertas en los campos clínicos. En el quinto semestre comienza el ciclo clínico, el cual es constante y progresivo hasta completar el plan de estudios en los internados clínicos obligatorios. Consideramos, no obstante, que no hay un diseño de la evaluación del pre-título al final de cada internado, lo cual es requisito para el cálculo de la Calificación Médica Nacional del Ministerio de Salud.

El comité docente de la carrera es el encargado de gestionar y supervisar los instrumentos para evaluar el desempeño de las competencias profesionales en las actividades clínicas. A través de una rúbrica evaluativa se hará el monitoreo del cumplimiento de las competencias y subcompetencias que se deberían lograr en concordancia con la progresión del plan de estudios.

Se destaca el diseño curricular que identifica claramente competencias y subcompetencias. Se reconoce el diseño de instrumentos evaluativos que permiten la medición integral de estas, sin embargo, recomendamos cuidar su implementación y análisis de resultados.

Los requisitos de titulación están claramente definidos y contemplan la nota promedio de la licenciatura, la cual se logra habiendo aprobado los cinco primeros años de la carrera, y el promedio de la práctica profesional supervisada en las rotaciones de internado.

Vinculación con el Medio

La carrera interacciona, de mutuo beneficio, con agentes públicos y sociales relevantes. Esta interacción es horizontal y bidireccional; para esto se han creado alianzas permanentes, como la Mesa de Trabajo, compuesta por autoridades de la Institución, de la Facultad, del Servicio de Salud de O'Higgins y la Subsecretaria de Redes Asistenciales. Adicionalmente, existen diversos convenios asistenciales docentes con instituciones de salud, como el Hospital Regional de Rancagua u otras redes de atención de salud de menor complejidad.

Se identifica una oportunidad de mejora en la difusión de las actividades, especialmente entre los académicos. No obstante, la carrera declara nuevas estrategias para la difusión, destacando la promoción de iniciativas por parte de los docentes.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

La carrera tiene normativa y reglamentación claras que le dan estabilidad y sustentabilidad.

Está albergada en la Escuela de Salud, la que es dirigida por la directora de escuela con el apoyo de la Subdirección de la misma. Además, la carrera cuenta con una Jefatura de Carrera que es la encargada de la implementación del plan de estudios.

El cuerpo directivo de la carrera es adecuado en número y es suficiente el tiempo destinado para la gestión, según las responsabilidades, funciones y atribuciones establecidas. Asimismo, los recursos financieros de los que disponen son suficientes para la sustentabilidad del proyecto.

Personal Docente

El personal docente de la carrera es adecuado, en número y cualificación, para implementar el plan de estudios. Se destaca su permanente capacitación y evaluación, que depende del CEA.

Existen dos tipos de personal docente: académicos y docentes. Los primeros provienen de Institutos de la Universidad, centrándose en la investigación. Los

docentes son profesionales contratados por la Escuela de Salud para el ejercicio de la docencia en las asignaturas impartidas.

Los cursos pre-clínicos y los clínicos están coordinados por médicos especialistas con amplia trayectoria en la región.

La carrera tiene un total de 130 académicos en el año 2021, 3 de ellos con jornada completa, 3 con jornada parcial y 124 son académicos con hasta 21 horas de dedicación. Del total, 6 tienen grado de Doctor, 24 magíster y 100 son licenciados.

El núcleo se compone de 11 académicos: 1 con jornada completa, 4 con jornada parcial y 6 con hasta 21 horas. De ellos, un académico tiene el grado de Doctor y los 10 académicos restantes tienen formación de magíster o de especialidad. Este núcleo aborda satisfactoriamente los primeros años de la carrera.

Constatamos un significativo aumento en la matrícula de primer año el 2021, sin embargo, se aprecia una disminución de los académicos jornada completa y media jornada.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La carrera dispone de infraestructura, recursos de aprendizaje y equipamiento suficientes para el logro de sus objetivos. Desarrollan las actividades curriculares en el campus Rancagua, y para el desarrollo de las pasantías de sus estudiantes mantienen 22 convenios docente asistenciales los cuales entregan un total de 43 espacios clínicos y comunitarios.

Si bien la carrera dispone de numerosos convenios que garantizan el desarrollo de las actividades prácticas, los establecimientos aún no cuentan con la infraestructura adecuada para el desarrollo de los internados profesionales.

Para la gestión de estos convenios, la Escuela de Salud cuenta con la Unidad de Campos Clínicos, encargada de coordinar, ejecutar y planificar los procesos de prácticas pre-clínicas, clínicas e internado profesional.

Con respecto al proceso de acreditación anterior, la carrera muestra un avance sustancial en instalaciones y biblioteca. A pesar de que la carrera declara tener aún una brecha para cobertura bibliográfica, propone un plan de compras para mejorar estos indicadores. El plan es acorde a la necesidad de actualización bibliográfica de cada programa de asignatura. Asimismo, cuando hay lecturas

obligatorias en los programas, la carrera asegura la disponibilidad del recurso bibliográfico en línea y en físico.

Participación y Bienestar Estudiantil

Los estudiantes de la carrera están organizados a través de la Coordinadora de Estudiantes de Medicina (CEM), con representantes ante el Consejo de Escuela, donde tienen derecho a voz y voto.

Existen instancias de acompañamiento y apoyo a los estudiantes, que se gestionan a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) institucional.

Creación e Investigación del Cuerpo Docente

En la Universidad hay un Instituto de Ciencias de la Salud (ICS), conformado por un núcleo de académicos con dedicación a la investigación, los cuales son parte de la docencia del ciclo básico de la carrera. Estos académicos han desarrollado textos y materiales didácticos para las distintas actividades curriculares del plan de estudios.

Se evidencian numerosas actividades, como charlas, talleres, conferencias, exposiciones en congresos y seminarios, desarrolladas por la carrera y sus académicos.

El cuerpo docente de la carrera realiza investigación focalizada en las ciencias básicas, lo que se traduce en una adecuada productividad científica en esa materia. Sin embargo, los estudiantes no han sido incorporados suficientemente en las actividades de investigación clínica.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultado del Proceso Formativo

Para el proceso de admisión, la Universidad aplica los lineamientos dados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y administrado por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE), en base a la reglamentación del Sistema de Acceso a la Educación Superior.

La oferta de vacantes contempla cupos para PACE, Beca de Excelencia Académica y Equidad Regional. El último año reportado, 2021, se declara una matrícula total de 284 estudiantes, 86 de ellos de primer año.

Al ingreso, los estudiantes realizan una prueba de evaluación diagnóstica, la cual es utilizada para establecer orientaciones para los programas de acompañamiento y nivelación, por parte del CEA. Asimismo, se dispone de un sistema de alerta temprana, gracias al seguimiento permanente de los resultados.

Se implementó un sistema de consultorías, por parte también del CEA, que consiste en tutorías para los requerimientos académicos. Además, el acompañamiento académico es colaborativo entre la Vicerrectoría Académica, CEA, DAE y Programa PACE, en coordinación con la Escuela de Salud.

Todas estas medidas han sido efectivas para favorecer la retención de segundo año, que se mantiene consistentemente sobre el 90%. Estas tasas de retención son también altas al tercer año, con tendencia positiva. A la fecha la carrera no cuenta con titulados.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

La carrera cuenta con mecanismos e instancias de aseguramiento de la calidad y autoevaluación. Estos mecanismos tienen estrategias eficientes para el monitoreo del proceso formativo y la autorregulación. Se creó una Comisión de Autoevaluación (CAE) albergada en el Comité Docente, la cual guía los procesos de aseguramiento de la calidad y los procesos externos de acreditación.

El seguimiento y aseguramiento de la calidad de la docencia también se evidencia a través de la mejora de la estructura organizacional de la carrera. Se cuenta con la jefatura de carrera y se crea el Comité Docente y el Comité Curricular.

La carrera fue creada en 2017 y, se destaca que, pese a su novedad, se presenta a su segundo proceso de acreditación. Ha superado la mayoría de las debilidades del proceso de acreditación anterior, quedando sólo una en proceso de superación.

Con todo, se identifica una baja participación de académicos y estudiantes en el proceso de autoevaluación.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación de la carrera de Medicina, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N° 20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:

- La carrera fue creada el 2017 y, por ende, aún no tiene su primera cohorte de titulados. Se destaca que, se presenta a su segundo proceso de acreditación, habiendo superado la mayoría de las debilidades del proceso de acreditación anterior, quedando sólo una en proceso de superación.

- Se ha observado un significativo aumento en la matrícula de primer año el 2021, sin embargo, se aprecia una disminución de los académicos jornada completa y media jornada.

- La carrera posee mecanismos eficientes para monitorear la progresión de sus estudiantes, que se han traducido en altas tasas de retención tanto en segundo como en tercer año.

- Se destaca el diseño curricular que identifica claramente competencias y subcompetencias. Se reconoce el diseño de instrumentos evaluativos que permiten la medición integral de estas, sin embargo, se recomienda cuidar su implementación y análisis de resultados.

- El cuerpo docente de la carrera realiza investigación focalizada en las ciencias básicas, lo que se traduce en una adecuada productividad científica en esa materia. Los estudiantes no han sido incorporados suficientemente en las actividades de investigación clínica.

- Si bien la carrera dispone de numerosos convenios que garantizan el desarrollo de las actividades prácticas, los establecimientos aún no cuentan con la infraestructura adecuada para el desarrollo de los internados profesionales.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Medicina de la Universidad de O'Higgins, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Rancagua, conducente al título de Médico Cirujano y al grado de Licenciado en Educación, **cumple**, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.

2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido **acreditar** a la carrera de Medicina de la Universidad de O'Higgins, jornada diurna, modalidad presencial, sede Rancagua, conducente al título de Médico Cirujano y al grado de Licenciado en Educación, por un periodo de 3 años, a contar del 23 de marzo de 2022.

3. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera de Medicina de la Universidad de O'Higgins deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso.

4. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N° 20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley Nº19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición, complementada por la Circular CNA N°32, de 2021, que regula la tramitación electrónica de los mismos, y la Circular CNA N°31, del mismo año, que imparte instrucciones para la participación de la Institución a objeto de ser oída en dicha instancia.

5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 20.129, la carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.

6. Que, en caso de que la carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Medicina de la Universidad de O'Higgins, o del Informe a la Institución que forma parte de éste.

Anótese, regístrese y publíquese.

Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación

Comisión Nacional de Acreditación
CNA-Chile

Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

abr/rbz/mgr/tbv
Distribución